



2 de noviembre de 2015

(15-5785)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: ARGENTINA Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Secretaría de Comercio Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos eléctricos de baja tensión
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Régimen para la certificación obligatoria del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad para los productos eléctricos de baja tensión que se comercializan en el país" (19 páginas, en español)
6.	Descripción del contenido: El texto que se notifica resulta del reordenamiento y unificación de la legislación vigente, en materia de certificación de productos eléctricos de baja tensión. Cabe agregar que: reformula algunas de exigencias para racionalizar la aplicación del régimen y adaptarlo a los cambios del mercado; modifica el universo de productos que por su uso profesional o de personal experto en seguridad eléctrica, pueden quedar sujetos a medios alternativos de cumplimiento de los requisitos de seguridad; establece determinados criterios para la formación de familias de productos, a efectos de emitir un certificado por familia de productos; prevé un formato único de certificado para cada una de las modalidades autorizadas; determina nuevas pautas para la ejecución de la vigilancia de los productos certificados por parte de los organismos de certificación. A sus efectos, deroga, expresamente, las siguientes resoluciones: Resolución SICyM N° 92/1998: http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=49285 Resolución SICyM N° 618/1999: http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=59641 Resolución SCDyDC N° 76/2002 (G/TBT/N/ARG/78): http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=80800 Resolución SCT N° 96/2003 (G/TBT/N/ARG/149):

http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=90244 Resolución SCT N° 198/2004 (G/TBT/N/ARG/78/Add.1): http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=102755 En el mismo sentido, ratifica, expresamente, las siguientes disposiciones: Disposición DNCI N° 736/1999: http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=58470 Disposición DNCI N° 1139/1999: http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=61327 Disposición DNCI N° 178/2000 (G/TBT/Notif.00/228): http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=62353 Disposición DNCI N° 613/2003 (G/TBT/N/ARG/126): http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=86878 Disposición DNCI N° 428/2007 (G/TBT/N/ARG/126/Add.1): http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=131548 Disposición DNCI N° 398/2011: http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=185996 Disposición DNCI N° 316/2014 (G/TBT/N/ARG/78/Add.3): http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=238968 Con relación a la entrada en vigor se remite a los artículos 12, 28, 29, 34, 35, 41 y 42 del texto que se notifica.	
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Seguridad de las personas, adecuación y actualización de la legislación vigente.	
8. Documentos pertinentes: Resolución SICyM N° 524/1998 (G/TBT/Notif.99/497): http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=52535 Disposición DNCI N° 963/1999: http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=60168 Resolución SCT N° 197/2004 (G/TBT/ARG/163/Add.1): http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=102759 Resolución SC N° 404/2015 (G/TBT/ARG/294): http://www.puntofocal.gov.ar/notific_otros_miembros/arg294_t.pdf	
9. Fecha propuesta de adopción: 22 de octubre de 2015 Fecha propuesta de entrada en vigor: 21 de noviembre de 2015 (Ítem 6. <i>in fine</i>)	
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: -	

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:

Punto Focal OTC-OMC de la República Argentina
Dirección Nacional de Comercio Interior
Avda. Julio. A. Roca 651 Piso 4º Sector 2 (C1067ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 54 11 4349 4067
Fax: 54 11 4349 4072
E-mail: focalotc@mecon.gov.ar

Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_otros_miembros/arg297_t.pdf

https://members.wto.org/crnattachments/2015/TBT/ARG/15_4392_00_s.pdf